

AAA/VSD/pgg Nº Ref.:MA1094632/18 MODIFICA A NOVARTIS CHILE S.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ENTRESTO COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 100 mg, REGISTRO SANITARIO Nº F-22068/15

## **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 13259/19**

Santiago, 19 de junio de 2019

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Novartis Chile S.A., por la que solicita modificación del período de eficacia para el producto farmacéutico ENTRESTO COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 100 mg, registro sanitario NºF-22068/15; el Informe Técnico Nº 908, emitido por la Sección Calidad y Equivalencia Farmacéutica; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 56 de 11 de enero de 2019 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE para el producto farmacéutico ENTRESTO COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 100 mg, registro sanitario Nº F-22068/15, concedido a Novartis Chile S.A., un período de eficacia de:

36 meses, almacenado a no más de 25°C, para el producto almacenado en estuche de cartulina impreso, que contiene blíster PVDC-PVC/AL impreso, más folleto de información al paciente; todo debidamente sellado y rotulado.

- 2.- El nuevo período de eficacia aprobado deberá consignarse claramente en los rótulos del producto, indicando como "Fecha de Vencimiento", el mes y año de expiración de la eficacia del producto, en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución.
- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210º del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

IEFA (S) SUBDEPTO, REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

MINISTRO

AGENCIA NACIONAL DE MEDICA DE CHILE
AGENCIA NACIONAL DE MEDICA DE CHILE
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
INSTITUTO DE CHILE
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
INSTITUTO DE CHILE
INSTI DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

> DE Fransprito Fielmente Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO ARCHIVO ANAMED

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48 Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01 www.ispch.cl